



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2093/2022

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA IMPOSICIÓN DE UNA PENALIDAD A PLATAFORMA FEMAR, S.L. EN EL LOTE 4 DEL CONTRATO “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN 58 CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL Y SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD HIGIÉNICO-SANITARIA DEL SUMINISTRO (9 LOTES)”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El lote 4 del contrato “Adquisición de productos alimenticios para la elaboración de menús en 58 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social y supervisión y control de la calidad higiénico-sanitaria del suministro (9 lotes)” fue formalizado el día 5 de septiembre de 2022 por el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social y don Fernando Marín Hernández, en representación de la empresa PLATAFORMA FEMAR, S.L. La duración del contrato se fijó en 12 meses, desde el 6 de septiembre de 2022 hasta el 5 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. Con fecha 2 de diciembre de 2022, el Coordinador de Residencias de Mayores y Centros de Día, como responsable del contrato, suscribe un informe-propuesta de imposición de penalidades, por el incumplimiento del criterio de adjudicación del contrato, relativo a la localización del almacén. Mediante este criterio, PLATAFORMA FEMAR, S.L. asumió el compromiso de que la obligación de disponer de un punto de almacenamiento con capacidad suficiente tanto para los productos perecederos como no perecederos que permitieran garantizar el suministro a cada uno de los centros durante un plazo, como mínimo, de una semana, establecida en la cláusula 3.6 del pliego de prescripciones técnicas, se encontrase ubicado entre 49 y hasta 20 Km desde el Km 0.

Sin embargo, cuando la empresa Quimicral, S.L., adjudicataria del servicio de supervisión y control del almacén de productos alimenticios, visitó las instalaciones indicadas por PLATAFORMA FEMAR, S.L., el 3 de octubre de 2022 el almacén de la calle Electrodo, 38, Polígono Industrial Santa Ana, en Rivas Vaciamadrid (Madrid), CP: 28529, y el 6 de octubre de 2022 el almacén en CM del Pozo del Tío Raimundo, 13, Madrid, CP: 28031, constató que en dichos almacenes no se disponía de ninguna materia prima perteneciente a PLATAFORMA FEMAR, S.L. Por lo que, el responsable del contrato estimó que la penalidad a imponer por el incumplimiento ascendía a 15.093,79 euros.

TERCERO. Notificado el 5 de diciembre de 2022, el acuerdo de iniciación del procedimiento de imposición de penalidades, junto con el informe-propuesta del Coordinador de Residencias de Mayores y Centros de Día, se concedió a PLATAFORMA FEMAR, S.L. trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles.

El día 20 de diciembre de 2022, el contratista presenta escrito de alegaciones, en el que manifiesta que se informó al auditor de que había planificadas reuniones con el personal de los almacenes con fines de control y mejora en los procesos de almacenamiento y logística y que dichas reuniones se celebraron de manera periódica; que Gallega de Alimentación, S.A. había rescindido el acuerdo comercial suscrito para el uso de sus instalaciones, por lo que estaban tratando de solventar la



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2093/2022

situación, y que ambos almacenes disponen de mercancía suficiente para satisfacer las necesidades requeridas.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público corresponden a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, conforme a lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. La posibilidad de imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido está prevista en el artículo 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pudiendo imponerse siempre que las mismas figuren en los pliegos o en el documento contractual y sean proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

TERCERO. En la cláusula primera del contrato se establece que: "PLATAFORMA FEMAR, S.L., se compromete a llevar a cabo la ejecución del lote 4 del contrato titulado "*Adquisición de productos alimenticios para la elaboración de menús en 58 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social y supervisión y control de la calidad higiénico-sanitaria del suministro (9 lotes)*", con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos".

La cláusula 1.19 del pliego de cláusulas administrativas particulares considera como incumplimiento de obligaciones de carácter muy grave, a efectos de imposición de penalidades: "*El incumplimiento de los compromisos adquiridos en la oferta, de conformidad con lo establecido en los criterios de adjudicación del contrato, excepto el retraso en la entrega de la herramienta informática*".

Asimismo, dispone que la penalidad aplicable por incumplimientos muy graves en los lotes 1 al 8 conllevará una "*deducción de más del 5% y hasta el 10% del importe del suministro correspondiente al mes y al centro o centros donde se produzca el incumplimiento*".

CUARTO. Las alegaciones efectuadas por el representante de PLATAFORMA FEMAR, S.L. no desvirtúan el incumplimiento del contratista, en relación al compromiso asumido en su oferta de contar con un almacén ubicado entre 49 y hasta 20 Km desde el Km 0, con capacidad suficiente tanto para los productos perecederos como no perecederos que permitieran garantizar el suministro a cada uno de los centros durante un plazo, como mínimo, de una semana.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2093/2022

Página 3 de 3

En virtud de cuanto antecede, visto el Informe del Coordinador de centros para personas con Discapacidad Intelectual y Comedores Sociales, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las alegaciones presentadas por el contratista,

RESUELVO:

Imponer a PLATAFORMA FEMAR, S.L. una **penalidad** por importe de **15.093,79 euros**, por el incumplimiento del criterio de adjudicación relativo a la localización del almacén, asumido por el contratista en su oferta, al no contar con un almacén ubicado entre 49 y hasta 20 Km desde el Km 0, con las condiciones exigidas en la cláusula 3.6 del pliego de prescripciones técnicas, según ha quedado acreditado en los informes de auditoría realizados los días 3 y 6 de octubre de 2022.

Esta penalidad se hará efectiva mediante deducción de cualquiera de los próximos pagos que deban abonarse al contratista en la facturación correspondiente al lote 4 del contrato "Adquisición de productos alimenticios para la elaboración de menús en 58 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social y supervisión y control de la calidad higiénico-sanitaria del suministro (9 lotes)".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Gerencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En Madrid, a la fecha de la firma.
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras

